

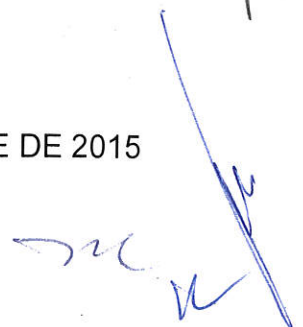
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA "ENCUESTA SOBRE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO" EN SU VIGÉSIMO PRIMER LEVANTAMIENTO, ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS RESULTADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, DE RELACIONES EXTERIORES, DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.

MÉXICO, D.F., 29 DE OCTUBRE DE 2015

ZA







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, DE RELACIONES EXTERIORES, DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SEGOB", LA "SRE", LA "SEDESOL" Y LA "STPS", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR LOS SUBSECRETARIOS EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA "SEGOB"; EL DR. CARLOS PÉREZ VERDÍA CANALES, SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA "SRE"; LA MTRA. VANESSA RUBIO MÁRQUEZ, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DE LA "SEDESOL"; LA LIC. FLORA PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL DE LA "STPS"; CON LA ASISTENCIA DEL OFICIAL MAYOR, EL ING. MANUEL CADENA MORALES DE LA "STPS"; EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DANIEL PONCE VÁZQUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONAPRED", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA "SEGOB", ASISTIENDO LA LIC. SONIA RÍO FREIJE, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y ASISTIENDO A LA SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA "SEGOB", EL LIC. OMAR DE LA TORRE DE LA MORA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, EN LO SUCESIVO LA "UPM", Y PATRICIA CHEMOR RUIZ, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "CONAPO", Y AL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA "SRE", LA EMB. REYNA TORRES MENDIVIL, DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, ASISTIENDO COMO TESTIGO EN LA FIRMA, LA DRA. MARIE-LAURE COUBÈS, RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación", cuyo cumplimiento será a través de Convenios para implementar acciones en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND).

La colaboración entre la “SEGOB” (asistida por la “UPM” y el “CONAPO”), el “CONAPRED”, la “SRE”, la “SEDESOL”, la “STPS”, y “EL COLEF” se fundamenta en las estrategias y líneas de acción descritas en el PND, y desarrolladas en los programas sectoriales de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Social, y del Trabajo y Previsión Social, así como los Programas Nacionales para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, y Especial de Migración 2014-2018.

En primer lugar, se debe consolidar un ambiente propicio para promover el empleo de calidad, sin descuidar la protección y garantía de los derechos de los trabajadores y del sector patronal, para garantizar el derecho al trabajo digno y socialmente útil. En este sentido, es necesario aumentar la productividad laboral y promover la creación de puestos de trabajo decente, al tiempo que se establecen acciones para recuperar el poder adquisitivo del salario, en correspondencia con el incremento de la productividad.

Es también un objetivo del gobierno federal velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional, por lo que se deberá facilitar la movilidad internacional de personas en beneficio del desarrollo nacional.

La migración internacional, es a la vez, causa y efecto de diversos procesos de orden económico, social, político y cultural. Además, por su propia naturaleza, tiene un carácter transversal y multisectorial y, por lo mismo, su atención requiere formular estrategias integradas al resto de la acción gubernamental. Para lo anterior, es necesario generar insumos para profundizar en el conocimiento sobre las tendencias recientes del fenómeno, sus principales características y su dinámica para la formulación de políticas públicas pertinentes.

Por ello es de relevancia la perspectiva antidiscriminatoria que aporta el “CONAPRED” a esta encuesta. De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (ENADIS) 2010,¹ el 47.5% de la población migrante considera que el desconocimiento de los problemas a los que se enfrentan impide que la sociedad se comprometa en su solución; y que para el 20.5%, el principal problema que enfrenta es la discriminación, sólo precedido por el 23.5% que identifica al desempleo y sus consecuencias como su principal problema.

En el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (PRONAIND) se establece en la línea de acción 4.7.1, “realizar encuestas nacionales sobre discriminación en México”. Asimismo en la línea de acción 5.4.4 se plantea la importancia de “conjuntar esfuerzos para llevar a cabo campañas para combatir actitudes xenofóbicas y formas conexas de intolerancia”. Los datos de la “Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México”, en lo sucesivo “EMIF NORTE”, permitirán conocer más a profundidad la situación de discriminación que viven las personas migrantes en México, y darán insumos para generar iniciativas que reconozcan y valoren la presencia y aportaciones culturales, sociales y económicas de las personas migrantes, así como para la elaboración de políticas públicas en la materia.

¹ *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (ENADIS) 2010. Resultados sobre personas migrantes, páginas 44 y 42, respectivamente.

Además de diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política migratoria integral del Estado Mexicano, el PND, en la Estrategia 5.4.4, contempla "crear un sistema nacional de información y estadística que apoye la formulación, evaluación de la política y la gestión migratoria", y promueva acciones dirigidas a impulsar el potencial de desarrollo que ofrece la migración.

La participación de la "SEDESOL" en la "EMIF NORTE" está basada en la Meta México Incluyente del PND, el cual establece que es deber del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales: a la alimentación, a la salud, a la educación, a la vivienda, a la seguridad social y a los servicios de infraestructura básica, así como cerrar las brechas de desigualdad.

Durante la presente administración, la "SEDESOL" ha fortalecido los lazos de cooperación con distintas dependencias federales e instituciones académicas y autónomas, con la finalidad de consolidar su labor, encauzando los esfuerzos al combate efectivo de la pobreza, y propiciando un desarrollo humano e incluyente, a través de su Política Social de Nueva Generación.

En tal sentido, la perspectiva de desarrollo social que aporte la "SEDESOL" al vigésimo primer levantamiento de la "EMIF NORTE" permitirá fortalecer el proceso de implementación de mecanismos interinstitucionales que consoliden una estrategia integral de migración, que garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y su inclusión social, además de fortalecer las acciones dirigidas a reducir las condiciones de pobreza y desigualdad de los asentamientos humanos en las zonas fronterizas, los cuales aumentan la vulnerabilidad de la sociedad y frenan el potencial de desarrollo del país.

La "EMIF NORTE", aporta elementos de análisis basados en información directa y confiable sobre la dinámica, la magnitud y características de los flujos migratorios de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos. La información obtenida por la encuesta objeto del presente instrumento servirá para fundamentar las medidas de política de las instancias firmantes, en sus respectivas áreas de competencia. El Programa Especial de Migración 2014-2018 considera en diversas líneas de acción la necesidad de contar con información como la obtenida por la "EMIF NORTE", por ejemplo, la línea de acción 1.5.7, Promover la elaboración de encuestas y estudios sobre migración que consideren diferencias de sexo, nacionalidad, etnias y edad, entre otras.

Desde noviembre de 1992, la "SEGOB", a través de su órgano desconcentrado, el "CONAPO" y posteriormente la incorporación del Instituto Nacional de Migración y; la "STPS", a través de programas específicos apoyados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo; la "SRE" y "EL COLEF" han celebrado veinte Convenios para el diseño y levantamiento de la "EMIF NORTE". A partir del décimo noveno Convenio, la "UPM" sustituyó al Instituto Nacional de Migración como titular de los derechos y obligaciones que detalla el instrumento, en cumplimiento de las reformas a la normatividad interior de la "SEGOB". Y desde el vigésimo Convenio, el "CONAPRED" se incorporó a las instituciones que colaboran en el proyecto.

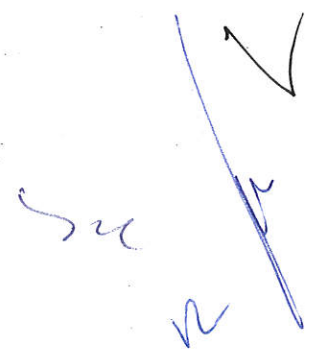
El Convenio correspondiente al vigésimo levantamiento de la **"EMIF NORTE"** fue suscrito el 17 de octubre de 2014, cuyo objeto fue el diseño y ejecución de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México, que sustenta el levantamiento de cuestionarios desde la fecha de suscripción hasta el 30 de septiembre de 2015, así como la generación y difusión de la información obtenida durante el año 2014.

La utilidad de la información estadística generada por la **"EMIF NORTE"** para profundizar en el conocimiento de la dinámica del fenómeno migratorio y sus impactos sociales, laborales y demográficos, así como sus implicaciones para la política exterior y para la gestión migratoria, han propiciado su continuidad y permanencia, en concordancia con el objetivo de crear un sistema nacional de información y estadística, según lo establecido en el PND. Además, los resultados de la **"EMIF NORTE"** son utilizados para uno de los Indicadores Estratégicos del Programa Especial de Migración 2014-2018.

En la búsqueda de extender y mejorar los alcances de la información estadística generada por la **"EMIF NORTE"**. Considerando el notable incremento de los desplazamientos de migrantes por vía aérea, a partir de 2005, se determinó incluir en la **"EMIF NORTE"** un estudio especial para evaluar la magnitud y analizar las características de los migrantes mexicanos procedentes de los Estados Unidos de América que arribaron a las terminales aéreas de las ciudades de México, Guadalajara, León y Morelia. En los Convenios vigentes durante 2006-2007 y 2007-2008, correspondientes al duodécimo y décimo tercer levantamientos, respectivamente, se incluyeron sendos estudios especiales con el mismo propósito.

Estos ejercicios confirmaron que un número significativo de migrantes utilizan rutas aéreas para regresar desde los Estados Unidos de América a México. Además, una proporción importante de ellos mencionó haberlas utilizado para ingresar a ese país. Es decir, se trata de un flujo documentado con un perfil diferente al que cruza por la frontera. Considerando lo anterior, y con el propósito de ampliar el conocimiento de los migrantes mexicanos que se desplazan entre México y los Estados Unidos de América, se consideró necesario incluir, desde el décimo cuarto levantamiento, a los aeropuertos como lugares para captar información para la **"EMIF NORTE"**, lo que permite complementar el universo de estudio de la encuesta a un importante flujo de migrantes procedentes de los Estados Unidos de América, además de servir de observatorio permanente para conocer las tendencias y las características de los flujos migratorios mexicanos durante sus desplazamientos entre ambos países, así como durante su permanencia en México o en los Estados Unidos de América.

Con base en todo lo anterior, la **"SEGOB"**, el **"CONAPRED"**, la **"SRE"**, la **"STPS"** y **"EL COLEF"** han decidido suscribir el presente instrumento, que da continuidad a la **"EMIF NORTE"**, mediante el Vigésimo Primer Levantamiento (2015-2016), en el cual se incorpora la participación de la **"SEDESOL"**.









DECLARACIONES

I. La "SEGOB" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1° de su Reglamento Interior;
- I.2 Tiene atribuciones para formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, de conformidad con el artículo 27, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2°, 3° y 4° de la Ley General de Población; así como para formular y dirigir la política migratoria, de conformidad con el artículo 27, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4° y 18 de la Ley de Migración;
- I.3 La Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos se encuentra facultada para suscribir Convenios con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 6°, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SEGOB";
- I.4 Los responsables de la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, serán la "UPM" y el "CONAPO" en los términos de las declaraciones y compromisos que se establecen en el presente Instrumento;
- I.5 Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Calle Bucareli, número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

II La "UPM" declara que:

- II.1 Es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la "SEGOB" que tiene atribuciones para coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas en materia de migración que, en su caso, se desprendan del PND, como es el caso del Programa Especial de Migración 2014-2018, así como los programas de migración y fronteras, en los términos del Reglamento de la Ley de Migración. Además, para participar en la definición de los contenidos de estudios y publicaciones en materia migratoria elaborados por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la "SEGOB" y, en su caso, de las entidades paraestatales sectorizadas, con base a lo dispuesto por el artículo 21, fracciones V y XIV, del Reglamento Interior de la "SEGOB";
- II.2 Con fundamento en los artículos 9°, fracción V, y 21, fracción X, del Reglamento Interior de la "SEGOB", el titular de la "UPM" cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;

h. p. 6

- II.3 Entre sus atribuciones está realizar, por sí o a través de terceros, estudios, investigaciones, encuestas, estadísticas, indicadores y publicaciones sobre movilidad y migración internacional en México, orientados a sustentar la política migratoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de la “**SEGOB**”;
- II.4 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, conforme a la constancia de suficiencia presupuestal número 312229, de fecha 9 de septiembre de 2015, que afecta la partida 33501, “Estudios e Investigaciones”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “**SEGOB**”;
- II.5 Para efectos de este Convenio, señala su domicilio el ubicado en la Calle Versalles, número 15, quinto piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

III El “**CONAPO**” declara que:

- III.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “**SEGOB**”, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 2º, apartado C, fracción IV, y 95 del Reglamento Interior de la misma, y tiene a su cargo las funciones operativas del “**CONAPO**”;
- III.2 La Secretaria General cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracción V, y 96 del Reglamento Interior de la “**SEGOB**”;
- III.3 Dentro de sus atribuciones está la de analizar, evaluar, sistematizar y producir información sobre los fenómenos demográficos, apoyar y coordinar estudios e investigaciones en materia de población, elaborar y difundir programas de información, educación y comunicación en materia de población, y asesorar y proporcionar asistencia, en materia de población, a toda clase de organismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracciones III, IV, VI y VII, del Reglamento de la Ley General de Población;
- III.4 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, conforme a la constancia de suficiencia presupuestal número 312208 de fecha 31 de agosto de 2015, que afecta la partida 33501, “Estudios e investigaciones”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “**SEGOB**”;
- III.5 Para efectos de este Convenio, señala su domicilio el ubicado en la Avenida Doctor José María Vértiz, número 852, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

2

N
reca

✓

22

12

h 7 p



IV El "CONAPRED" declara que:

IV.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la "SEGOB", con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión, según lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 11 de junio de 2003 y en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2014.

IV.2 Cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y que su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.

IV.3 El Licenciado José de Jesús Daniel Ponce Vázquez, Encargado del Despacho de la Oficina de Presidencia del "CONAPRED" de conformidad con la prelación establecida en el artículo 19 de su Estatuto y hasta en tanto no recaiga nombramiento definitivo de la persona que ejercerá el cargo, por parte del Titular del Poder Ejecutivo de la Unión, como lo señala el artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, a partir del 9 de septiembre de 2015.

IV.4 Para el cumplimiento de su objeto y conforme lo establece las fracciones XX, XXI, XXIV, XXIX y XL, del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformada, derogada y adicionada, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2014, el "CONAPRED" tiene entre otras atribuciones, celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos, Federales, Estatales y Municipales, generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación, elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas, verificar que los poderes públicos, federales e institucionales y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación, promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación y sensibilizar, capacitar, formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación, en el ámbito de su competencia.

IV.5 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago señalado en el presente Convenio de conformidad con la autorización de suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del "CONAPRED" mediante el oficio CONAPRED/DPAF/079/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, que afecta la partida 33501 "Estudios e investigaciones".

IV.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dante número 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo,

h 8 l

sc

P
N
reca
Z
m

C.P. 11590, México, Distrito Federal, con Clave del Registro Federal de contribuyentes CNP0306116B7.

V La "SRE" declara que:

- V.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- V.2 Tiene entre sus atribuciones, de acuerdo con el artículo 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones;
- V.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción X, de su Reglamento Interior, el Subsecretario para América del Norte de la "SRE" cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
- V.4 La Directora General de Protección a Mexicanos en el Exterior, cuenta entre otras atribuciones con la de intervenir de manera concertada con otras dependencias y entidades de la administración pública federal en la ejecución de programas que aseguren el respeto a los Derechos Humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción X de su Reglamento Interior;
- V.5 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago señalado en el presente Convenio de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal CP-263 de fecha 10 de julio de 2015, que afecta la partida 33501, "Estudios e investigaciones", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SRE"; en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V.6 Los recursos que se destinaran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio afectarán exclusivamente el presupuesto de programas específicos a cargo de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
- V.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio Tlatelolco, Plaza Juárez, número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

h 9

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'N' and other illegible marks.

VI La “SEDESOL” declara que:

- VI.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VI.2** De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) combate efectivo a la pobreza y b) atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- VI.3** Su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 6 fracciones VI y XIX, y 9 del Reglamento Interior de la “SEDESOL”.
- VI.4** Cuenta con los recursos suficientes que fueron autorizados mediante Oficio Núm. OM/DGPP/410/1717/15 de fecha 17 de agosto de 2015, firmado por Francisco Javier Báez Álvarez, Director General de Programación y Presupuesto de la “SEDESOL”, para la erogación de los recursos federales y que corresponde al gasto restringido a que se refiere el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que afecta la partida 33501 “Estudios e investigaciones”.
- VI.5** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No.116, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

VII La “STPS” declara que:

- VII.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I, 26 y 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- VII.2** La Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2 y 7 fracción IX de su Reglamento Interior;
- VII.3** El C. Oficial Mayor del Ramo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 8, fracción XXIII del Reglamento Interior de la “STPS”;
- VII.4** Tiene entre sus atribuciones la de llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII.5 La erogación correspondiente al presente Convenio se encuentra comprendida en la partida presupuestal 33302, "Servicios estadísticos y geográficos", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, y los acuerdos que lo modifican publicados en el mismo órgano de difusión, los días 27 de diciembre de 2011 y 24 de julio de 2013, por lo que cuenta con los recursos suficientes para cubrir la aportación señalada en el presente Convenio, como se acredita con el oficio número 511/01.-2015/1041, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "STPS" de fecha 5 de agosto de 2015;

VII.6 Para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Edificio "A", nivel 5, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, México, Distrito Federal.

VIII "EL COLEF" declara que:

VIII.1 Es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con la relación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto del 2015; constituida legalmente al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública 3,513, volumen 83, de fecha 3 de agosto de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público número 8 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 48,396, a fojas 79 del tomo CCXCVI, sección civil, de fecha 29 de abril de 1986; y la escritura pública número 1,833, de fecha 19 de noviembre de 1986, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bándala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal, a través de la cual se hace constar el cambio de denominación social del Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, Asociación Civil, por el de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 18,987, a fojas 113 del tomo XXXIX, segundo auxiliar, sección comercio, de fecha 29 de junio de 1987, relativa a la Asamblea de Asociados;

VIII.2 Es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno Federal como centro público de investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América;

VIII.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de sus estatutos, el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF", cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la

certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la ciudad de Tijuana, Baja California;

- VIII.4** El Presidente de "EL COLEF" nombró a la Dra. Marie-Laure Coubès, Coordinadora General y Responsable de los Proyectos Institucionales, mediante el oficio PDIA/513/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, como responsable institucional del proyecto "EMIF NORTE", y ratificando su nombramiento mediante el oficio PDIA/165/2012, de fecha 27 de abril de 2012;
- VIII.5** Cuenta con los recursos financieros, según oficio DGAYF/0131/2015 de fecha 22 de junio de 2015, humanos y experiencia requeridos para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra índole;
- VIII.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es la Clave número CFN-860206338;
- VIII.7** Para efectos de este Convenio señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Kilómetro 18.5 de la Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, sin número, San Antonio del Mar, C.P. 22560, Tijuana, Baja California.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" aceptan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetándolo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto el diseño y ejecución de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México, en lo sucesivo "EMIF NORTE", en su Vigésimo Primer Levantamiento, así como la generación y difusión de sus resultados, los cuales permitirán cuantificar de manera continua la migración laboral hacia y desde la Frontera Norte de México, así como hacia y desde los Estados Unidos de América, destacando los aspectos económicos, sociales, familiares y demográficos relevantes de las personas que conforman los distintos flujos migratorios. El Vigésimo Primer Levantamiento de la "EMIF NORTE" se realizará a través de una encuesta, utilizando para ello una serie de cuestionarios, según se detalla en el Anexo I, en adelante denominado "Términos de Referencia", mismo que, firmado por los integrantes de la "COMISIÓN" a que se refiere la cláusula octava del presente instrumento, se agregará para formar parte del mismo.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- El monto total de los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio será de **\$15,033,900.00 (Quince millones treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual será utilizado exclusivamente para el objeto de este instrumento y aportado de la manera siguiente:

—

- La "SEGOB", a través de la "UPM", aportará a "EL COLEF" la cantidad de **\$2,147,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el 31 de diciembre de 2015;
- La "SEGOB", a través del "CONAPO", aportará a "EL COLEF" la cantidad de **\$2,147,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el 31 de diciembre de 2015;
- El "CONAPRED", aportará a "EL COLEF" la cantidad de **\$2,147,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el 31 de diciembre de 2015;
- La "SRE" aportará a "EL COLEF" la cantidad de **\$2,147,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el 31 de diciembre de 2015;
- La "SEDESOL" aportará a "EL COLEF" la cantidad de **\$2,147,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el 31 de diciembre de 2015;
- La "STPS", aportará a "EL COLEF" la cantidad de **\$2,147,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el 31 de diciembre de 2015;

Dichas cantidades se entregarán a través del *Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)*, a favor de "EL COLEF", en la cuenta bancaria número 0631006086 del Banco Banorte, S. N. C., CLABE: 072028006310060867 de la cual es titular "EL COLEF";

- "EL COLEF" aportará la cantidad de **\$2,147,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que será ejercida a más tardar el 31 de octubre de 2016.

TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS DE ENTREGA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL COLEF" entregará a la "SEGOB", a través de la "UPM" y el "CONAPO" así como, al "CONAPRED", la "SRE", la "SEDESOL" y la "STPS", los cuestionarios 2015 de los cinco flujos captados por la "EMIF NORTE" en el levantamiento de 2015, y la selección de la muestra del periodo octubre-diciembre de 2015, durante los 15 días posteriores a la firma de este Convenio. Asimismo, las "PARTES" entregarán a "EL COLEF" las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda en una sola exhibición contra entrega del comprobante que emita "EL COLEF".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a:

- a) Realizar las actividades correspondientes según se detallan en los **"Términos de Referencia"**;
- b) Supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos convenidos, por conducto de la **"COMISIÓN"**, prevista en la Cláusula Octava;
- c) Realizar las comunicaciones e informes en relación con la **"EMIF NORTE"**, de manera simultánea entre las **"PARTES"**, a fin de garantizar la oportunidad y calidad de sus ejercicios y resultados.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "SEGOB", EL "CONAPRED", LA "SRE", LA "SEDESOL" Y LA "STPS".- Para el cumplimiento del presente Convenio, la **"SEGOB"**, a través de la **"UPM"** y el **"CONAPO"**, así como, el **"CONAPRED"**, la **"SRE"**, la **"SEDESOL"** y la **"STPS"**, se comprometen respectivamente a:

- a) Aportar las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio;
- b) Participar en tiempo y forma en el diseño, definición y desarrollo de la encuesta objeto del presente instrumento, así como dar seguimiento y evaluar la información que se genere a partir de sus resultados;
- c) Coadyuvar con **"EL COLEF"** para facilitar las actividades para el desarrollo y aplicación de la encuesta objeto del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL COLEF".- Para la realización del objeto del presente Convenio, **"EL COLEF"** se compromete a:

- a) Aportar la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio;
- b) Llevar a cabo oportunamente las actividades del Vigésimo Primer Levantamiento de la **"EMIF NORTE"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución que establecen los **"Términos de Referencia"**;
- c) Informar a la **"COMISIÓN"** prevista en la Cláusula Octava, cuando menos de manera trimestral o cuando así lo solicite la **"COMISIÓN"**, la erogación y aplicación de los recursos económicos que ejerza para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y al final del levantamiento;
- d) Evaluar la pertinencia del marco muestral para la captación de información sobre los flujos actuales de migración, así como monitorear la emergencia de nuevos puntos de cruce;
- e) Validar la información obtenida a partir de la encuesta, procesarla y enviarla oportunamente, así como realizar las adecuaciones o correcciones que al efecto puedan resultar o soliciten la **"SEGOB"**, a través de la **"UPM"** y el **"CONAPO"**, así como, el **"CONAPRED"**, la **"SRE"**, la **"SEDESOL"** o la **"STPS"**, siempre y cuando sean consensuadas en la **"COMISIÓN"** y de conformidad con las

especificaciones técnicas y el plazo de ejecución que establecen los “**Términos de Referencia**”.

SÉPTIMA. INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES.- “**EL COLEF**” entregará oportunamente a la “**SEGOB**”, a través de la “**UPM**” y el “**CONAPO**”, así como, al “**CONAPRED**”, a la “**SRE**”, a la “**SEDESOL**” y a la “**STPS**”, los reportes trimestrales, los informes de resultados trimestrales, el reporte anual sobre las actividades del Vigésimo Primer Levantamiento y el informe anual de resultados de 2015 de la “**EMIF NORTE**”, de conformidad con las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución que establecen los “**Términos de Referencia**”.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA.- La “**SEGOB**”, a través de la “**UPM**” y el “**CONAPO**”, así como, el “**CONAPRED**”, la “**SRE**”, la “**SEDESOL**”, la “**STPS**” y “**EL COLEF**”, acuerdan constituir una Comisión Técnica, en lo sucesivo la “**COMISIÓN**”, que coadyuve a la instrumentación, seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La “**COMISIÓN**” estará integrada por los titulares de:

- La Dirección General Adjunta del Centro de Estudios Migratorios de la “**UPM**” de la “**SEGOB**”;
- La Dirección General de Planeación en Población y Desarrollo del “**CONAPO**” de la “**SEGOB**”;
- La Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas del “**CONAPRED**”, como organismo público descentralizado de la “**SEGOB**”;
- La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior de la “**SRE**”;
- El Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la “**SEDESOL**”;
- La Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo de la “**STPS**”; y
- El Responsable Institucional del Proyecto “**EMIF NORTE**” de “**EL COLEF**”.

Los integrantes de la “**COMISIÓN**” podrán designar un suplente, previa notificación que por escrito se haga a la misma.

La “**COMISIÓN**” será instalada a partir de la firma de los “**Términos de Referencia**”.

La “**COMISIÓN**” tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar el cumplimiento del presente Convenio;

- b) Analizar, supervisar y evaluar los avances y resultados de la encuesta que se llevan a cabo en cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- c) Resolver las dudas de orden técnico y de las modificaciones al presente instrumento que se susciten en el cumplimiento del objeto del mismo y de las acciones que de él se deriven;
- d) Resolver, en primera instancia, las controversias, dudas o discrepancias que se susciten con motivo de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, sin menoscabo de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava;
- e) Aprobar la difusión conjunta de los resultados definitivos del levantamiento de la **"EMIF NORTE"**;
- f) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El plazo de ejecución del presente Convenio, correspondiente al Vigésimo Primer Levantamiento de la **"EMIF NORTE"**, será el siguiente:

"EL COLEF", de conformidad con las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución que establecen los **"Términos de Referencia"**, realizará el Vigésimo Primer Levantamiento de la **"EMIF NORTE"** a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, **"EL COLEF"** entregará a la **"SEGOB"**, a través de la **"UPM"** y el **"CONAPO"**, así como, al **"CONAPRED"**, a la **"SRE"**, a la **"SEDESOL"** y a la **"STPS"**, el informe anual del Vigésimo Primer Levantamiento a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- Los derechos de autor u otros derechos sobre los resultados y obras que se deriven de la realización de los trabajos pactados en el presente Convenio, se constituirán a favor del Gobierno Federal de conformidad a la normatividad aplicable. **"EL COLEF"** renuncia en este acto a los derechos de autor patrimoniales que tenga o pudiera llegar a tener sobre éstos y, por lo tanto, no podrá exigir pago alguno por concepto de regalías. No obstante, los créditos autorales podrán ser reconocidos a quien corresponda conforme a la Ley.

Cada una de las **"PARTES"** responderá, en su caso, por las violaciones a la legislación aplicable en materia de derechos de autor que se llegaran a causar con motivo del desarrollo de los trabajos o actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.- Cualquier presentación o divulgación de resultados que se realice antes de que lo apruebe la **"COMISIÓN"**, será

preliminar y de exclusiva responsabilidad de la parte que la realice. La divulgación definitiva de resultados de la "EMIF NORTE" se hará de manera conjunta.

La metodología, los informes de trabajo, los estudios de campo, y las bases de datos, deberán ser resguardados por "EL COLEF".

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Las "PARTES" podrán hacer modificaciones al presente Convenio durante su vigencia, siempre que sean acordadas por la "COMISIÓN", las cuales deberán constar por escrito mediante Convenio modificatorio debidamente firmado por las "PARTES" el cual surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍA.- Las "PARTES" darán las facilidades necesarias a las instancias fiscalizadoras federales competentes para que en el ámbito de sus atribuciones, puedan auditar el ejercicio de los recursos federales que se aportan en el marco del presente instrumento jurídico.

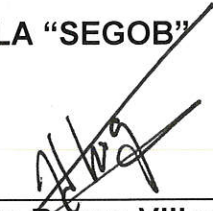
DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJO.- Las "PARTES" convienen en que la relación laboral con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución del objeto del presente Convenio existe exclusivamente con la Parte que lo emplea, por ende, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En su caso, una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que señale la "COMISIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las “PARTES”, en lo individual, podrán proponer dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando concurren razones de interés general, mediante notificación por escrito a las otras, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, se procurará la conclusión de los trabajos que se hubieran iniciado, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y aplicación serán resueltas por las “PARTES”, en primera instancia, de común acuerdo por los integrantes de la “COMISIÓN” y, en caso de no haber conciliación, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por sus domicilios o por cualquier otra razón presente o futura les pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio que consta de 19 hojas, incluyendo portada, y enteradas las “PARTES” del valor, fuerza y alcance legal de las estipulaciones que contiene, lo firman en 19 tantos, en México, Distrito Federal, el día 29 de octubre de 2015.

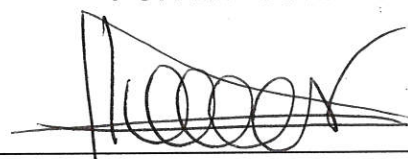
POR LA “SEGOB”


Lic. Humberto Roque Villanueva
Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos

POR LA “UPM”

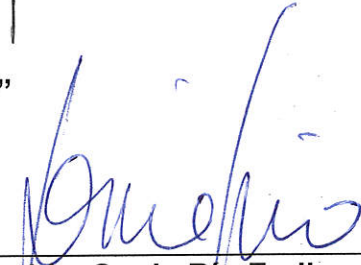

Lic. Omar de la Torre de la Mora
Jefe de la Unidad

POR EL “CONAPO”


Patricia Chemor Ruiz
Secretaria General

POR EL “CONAPRED”


Lic. José de Jesús Daniel Ponce Vázquez
Encargado del Despacho de la Oficina de
Presidencia


Lic. Sonia Río Freije
Directora General Adjunta de Estudios,
Legislación y Políticas Públicas

POR LA "SRE"

Dr. Carlos Pérez Verdía Canales
Subsecretario para América del Norte

Emb. Reyna Torres Mendivil
Directora General de Protección a Mexicanos
en el Exterior

POR LA "SEDESOL"

Mtra. Vanessa Rubio Márquez
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

POR LA "STPS"

Lic. Flora Patricia Martínez Cranss
Subsecretaria de Empleo y
Productividad Laboral

Ing. Manuel Cadena Morales
Oficial Mayor

POR "EL COLEF"

Dr. Tonatiuh Guillén López
Presidente

Dra. Marie-Laure Coubès
Responsable Institucional del Proyecto

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA "ENCUESTA SOBRE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO" EN SU VIGÉSIMO PRIMER LEVANTAMIENTO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS RESULTADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN -ASISTIDA POR LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA Y POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN-; EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN; LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE LA ABOGADO(A) GENERAL
Y COMISIONADO(A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

CCOL-51940-2016

México, D.F. a los 07 días del mes de

Enero del año de 2016

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Dina Martínez Tijerina

A N E X O I

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA "ENCUESTA SOBRE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO", EN SU VIGÉSIMO PRIMER LEVANTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS RESULTADOS, FORMULADOS POR LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.

MÉXICO, D.F., 29 DE OCTUBRE DE 2015

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Antecedentes

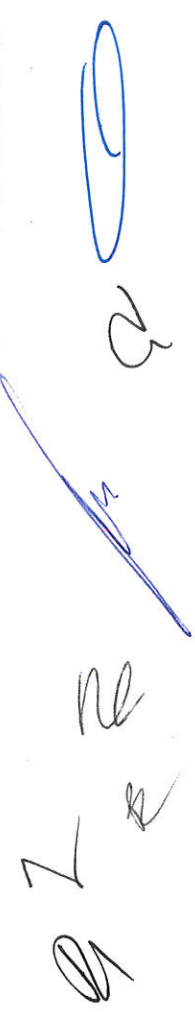
La participación conjunta de la “**SEGOB**”, a través del “**CONAPO**” y la “**UPM**”, el “**CONAPRED**” (a partir de 2014), la “**SRE**”, la “**STPS**”, y “**EL COLEF**” en la aplicación continua de la “**EMIF NORTE**” desde 1992 ha permitido tener un conocimiento más claro, cuantitativa y cualitativamente, de los flujos migratorios que transitan por la frontera entre México y los Estados Unidos de América.

Aunque en los últimos años las entidades fronterizas del país han experimentado cambios sustanciales en cuanto a su dinámica económica y social, en el ámbito demográfico, la Frontera Norte de México se ha constituido como un importante polo de atracción para miles de personas que arriban a las principales ciudades fronterizas con la intención de cruzar a los Estados Unidos de América o de buscar trabajo en esa frontera. La región es, además, punto de tránsito para muchas personas que viven y trabajan en ambos países, así como un área de arribo de un elevado número de migrantes que son devueltos por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América. Todo lo anterior la convierte en una de las fronteras más dinámicas del mundo.

Los últimos resultados de la “**EMIF NORTE**” muestran que las áreas urbanas han cobrado mayor importancia como lugares de origen de los migrantes. Además, nuevas localidades, no consideradas tradicionalmente migratorias, se han convertido recientemente en zonas de origen de migrantes, lo cual es evidencia de que el fenómeno migratorio se ha expandido en el territorio mexicano. También se ha observado una diversificación de las actividades laborales que desempeñan los migrantes en la Frontera Norte de México y en los Estados Unidos de América.

Es importante señalar que, si bien la migración hacia la Frontera Norte y los Estados Unidos de América es predominantemente masculina, actualmente las mujeres tienen una participación significativa, tanto por motivos laborales como de unidad familiar. Además, se ha encontrado un incremento gradual del nivel de escolaridad de los migrantes. Por otra parte, el tiempo promedio de estancia en los Estados Unidos de América se ha prolongado, en buena medida, debido al fortalecimiento de las medidas de control migratorio, tanto en la frontera como en el interior de ese país.

La relevancia de los resultados obtenidos en los veinte levantamientos de la “**EMIF NORTE**”, así como las observaciones directas en campo, dan cuenta de la necesidad de tener información continua sobre los movimientos poblacionales hacia la Frontera entre México y los Estados Unidos de América, que permitan profundizar en el conocimiento del fenómeno, detectar oportunamente las tendencias de los flujos y caracterizar a los migrantes. Asimismo, es una oportunidad para abordar el fenómeno de la discriminación y xenofobia al que están expuestas las personas migrantes al cruzar o establecerse en México.



I.2 Justificación

La "UPM", el "CONAPO", el "CONAPRED", la "SRE", la "SEDESOL", la "STPS" y "EL COLEF" tienen como objetivo común obtener información para el conocimiento, seguimiento y análisis del comportamiento migratorio hacia la Frontera Norte de México y hacia Estados Unidos, así como de sus factores determinantes y tendencias, la cual es necesaria para diseñar estrategias de intervención pública y adoptar decisiones en materia de política migratoria, de igualdad y no discriminación, y laboral, de acuerdo con las funciones específicas de cada una de estas instituciones.

La aplicación del Vigésimo Primer Levantamiento de la "EMIF NORTE" se justifica con los resultados satisfactorios de las etapas previas, que han consolidado un instrumento confiable y oportuno de observación y seguimiento del fenómeno migratorio y han sentado las bases para un sólido conocimiento de la migración en la región. Las políticas públicas requieren una observación continua y la actualización permanente de información para caracterizar con precisión y detalle los flujos migratorios hacia y desde la Frontera Norte de México y los Estados Unidos de América.

II. OBJETIVOS DE LA ENCUESTA

II.1 General

Contar con información continua sobre el número y las características económicas, demográficas, sociales y familiares de las personas que integran los flujos migratorios laborales hacia y desde la Frontera Norte de México y los Estados Unidos de América.

II.2 Específicos

- a) Identificar las características sociodemográficas de quienes conforman los flujos migratorios, así como las condiciones en que ocurre su traslado.
- b) Obtener información que permita conocer las oportunidades y condiciones que tienen los migrantes para integrarse al mercado de trabajo en la Frontera Norte de México y/o en los Estados Unidos de América.
- c) Proporcionar elementos para especificar los antecedentes laborales de la población migrante en su lugar de origen.
- d) Captar información que permita evaluar el impacto en el mercado de trabajo mexicano de la migración a la Frontera Norte de México y a los Estados Unidos de América, en materia de:
 - La inserción al mercado de trabajo mexicano de la población migrante que regresa al país de manera temporal o definitiva.
 - La pérdida de capital humano, por la emigración de nacionales hacia la región de estudio, con base en sus antecedentes laborales.
 - La presión que ejerce la presencia de importantes contingentes de migrantes en las principales ciudades fronterizas mexicanas.

- e) Conocer órdenes de magnitud, montos y uso de las remesas que los migrantes envían a México.
- f) Conocer las características y necesidades de la población que retorna a México.
- g) Conocer la situación de racismo, desigualdad de trato y xenofobia que viven las personas migrantes en México.

III. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LA ENCUESTA

El Vigésimo Primer Levantamiento de la “**EMIF NORTE**” permitirá disponer de información continua sobre el volumen y las características de los flujos migratorios de trabajadores mexicanos en dos modalidades bidireccionales: a) entre México y los Estados Unidos de América y b) entre el interior de México y las localidades fronterizas del norte del país.

III.1 Poblaciones objetivo

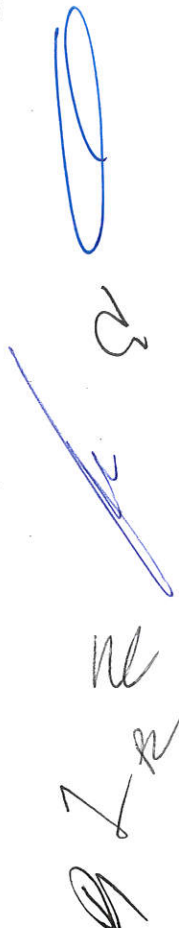
Para abarcar los desplazamientos migratorios que se dirigen, pasan o se originan en la Frontera Norte de México y los que se originan en los Estados Unidos de América y se dirigen hacia los principales aeropuertos del país, la “**EMIF NORTE**” tendrá como poblaciones objetivo las siguientes:

- a) Migrantes procedentes del Sur;
- b) Migrantes de retorno de la Frontera Norte de México;
- c) Migrantes de retorno de Estados Unidos de América, vía terrestre;
- d) Migrantes de retorno de Estados Unidos de América, vía aérea; y
- e) Migrantes devueltos por las autoridades migratorias de Estados Unidos.

III.2 Ciudades de aplicación de cuestionarios

Con el propósito de cubrir las poblaciones objetivo, los cuestionarios de la “**EMIF NORTE**” se aplicarán en las siguientes ciudades de México:

- a) Tijuana, Baja California.
- b) Mexicali, Baja California.
- c) Agua Prieta, Sonora.
- d) Altar, Sonora.
- e) Nogales, Sonora.
- f) Cananea, Sonora.
- g) Ciudad Juárez, Chihuahua.
- h) Ciudad Acuña, Coahuila.



- i) Piedras Negras, Coahuila.
- j) Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- k) Reynosa, Tamaulipas.
- l) Matamoros, Tamaulipas.

En el caso del flujo de los migrantes devueltos por las autoridades migratorias de Estados Unidos de América, las ciudades de levantamiento podrán adecuarse a los cambios que la "UPM", con base en sus estadísticas, reporte a "EL COLEF". Para ello, la primera deberá señalar al segundo los cambios ocurridos en la distribución geográfica de las repatriaciones de mexicanos, a más tardar 30 días naturales antes del inicio del trimestre de referencia, a fin de incorporar esas modificaciones en la selección de muestra correspondiente.

En el caso de los flujos de migrantes procedentes del sur y procedentes del norte, las ciudades de levantamiento podrán adecuarse a los cambios registrados por "EL COLEF" a través de los reportes que haga el personal de campo o bien de la actualización del marco muestral. Con este fin, "EL COLEF" informará a la "COMISIÓN" de estos cambios en cuanto se tenga información al respecto, o bien 30 días naturales antes del inicio del trimestre, a fin de adecuar el marco muestral y la selección de muestra correspondientes.

Para el caso del flujo de migrantes de retorno voluntario de Estados Unidos de América, vía área, los aeropuertos donde se aplicarán cuestionarios son:

- a) Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", México, Distrito Federal.
- b) Aeropuerto Internacional "Miguel Hidalgo y Costilla", Guadalajara, Jalisco.
- c) Aeropuerto Internacional de Guanajuato, León, Guanajuato.
- d) Aeropuerto Internacional "General Francisco J. Mújica", Morelia, Michoacán.

III.3 Número de jornadas y cuestionarios

Para el Vigésimo Primer Levantamiento, "EL COLEF" aplicará cuestionarios durante 1,198 jornadas por trimestre, distribuidas de la siguiente manera: 898 jornadas en la frontera norte y 300 en los cuatro aeropuertos a que se refiere la sección III.2. El número de cuestionarios aplicados por cada uno de los flujos, zonas y trimestres de levantamiento resultará del diseño del marco muestral y de las observaciones directas del trabajo de campo. Durante todos los trimestres, se llevará un control de la aplicación de cuestionarios en cada punto de muestreo a fin de lograr un tamaño de muestra suficiente para cubrir los objetivos de la encuesta.

Handwritten notes in blue ink:
A large circle with a checkmark inside.
A checkmark.
A diagonal line with a checkmark.
The letters "nl".
The letters "Z".
A checkmark.

IV. COMISIÓN TÉCNICA

IV.1 Instalación de la "COMISIÓN" que se describe en la Cláusula Octava del Convenio

- a) Queda instalada la "COMISIÓN" a partir de la firma y en la fecha de suscripción del presente anexo.
- b) La "COMISIÓN" concluirá con su objetivo al término de las actividades que se describen en el presente anexo y en las Cláusulas del Convenio.

IV.2 Difusión de tabulados 2015

La "COMISIÓN" elaborará durante 2016, después de la liberación de las bases de datos de la "EMIF NORTE" 2015, los tabulados en Excel seleccionados para la difusión de los resultados oficiales de la "EMIF NORTE" 2015, los cuales se pondrán a disposición de los usuarios a través los sitios en Internet de las instituciones participantes que así lo decidan.

V. ACTIVIDADES

Para cumplir con los objetivos de la encuesta y acorde con las características y alcances de la "EMIF NORTE", "EL COLEF" llevará a cabo las siguientes actividades:

V.1 Establecimiento de la coordinación de la encuesta

- a) Se integrarán los equipos de trabajo de campo, los cuales deberán estar constituidos por el coordinador de región, supervisores, encuestadores y enumeradores.
- b) Se establecerán contactos institucionales con las autoridades oficiales y privadas de las diferentes zonas de muestreo, a fin de darle oficialidad al proyecto.
- c) Se contratará y capacitará al personal administrativo y operativo para el correcto desarrollo del proyecto.
- d) Se establecerán, en colaboración con los responsables de la coordinación general de campo, mecanismos para que el proyecto cuente con los requerimientos necesarios para su operación, desarrollo y comunicación (teléfono, internet, fax, correo electrónico).

V.2 Revisión y actualización del marco muestral

Antes del inicio de cada levantamiento trimestral, "EL COLEF" verificará la concordancia del marco muestral con la dinámica de los flujos migratorios en las diferentes zonas, puntos y turnos en los que se realiza la encuesta, a partir de las siguientes actividades:

- a) Se realizarán recorridos en las zonas y puntos de muestreo de las localidades fronterizas y aeropuertos seleccionados, a fin de verificar su viabilidad para realizar el trabajo de campo, así como la presencia de los flujos.
- b) Se identificará si los horarios de muestreo en cada una de las zonas seleccionadas en las localidades fronterizas y en los aeropuertos contemplados son los adecuados para la captación de los flujos.

Con el propósito de mantener actualizado el marco muestral de la “**EMIF NORTE**”, “**EL COLEF**” realizará cada año una revisión general del mismo para todos los flujos:

- i. Para los flujos sur-norte y norte-sur que se captan en la Frontera México-Estados Unidos de América, “**EL COLEF**” realizará un levantamiento en aquellas localidades, zonas, puntos y turnos en los que haya identificado una concentración de migrantes. A partir de este levantamiento, se podrán identificar los cambios ocurridos en la distribución geográfica y temporal de los flujos y establecer las zonas, puntos y turnos del nuevo marco muestral que se aplicará una vez que sea avalado por la “**COMISIÓN**”.
- ii. En el caso del flujo de migrantes devueltos por las autoridades migratorias estadounidenses, la actualización del marco muestral se hará con base en las estadísticas de la “**UPM**”. Para ello, “**EL COLEF**” informará a la “**UPM**”, con dos semanas de anticipación, el periodo, los turnos, las zonas y las localidades para los cuales requiere información.
- iii. Para el flujo de procedentes de Estados Unidos por vía aérea, “**EL COLEF**” actualizará el marco muestral de manera trimestral a partir de la información referente al número de vuelos procedentes de Estados Unidos y que arriben a los aeropuertos definidos.
- iv. Además, para la ponderación de las bases de datos de este flujo, se utilizará la información sobre el flujo de entradas de mexicanos vía aérea, registrado en la base de datos del Sistema Integral de Operación (SIOM), que genera el Instituto Nacional de Migración, la cual será enviada por la “**UPM**”, de conformidad con las especificaciones técnicas y de contenido que acuerden las instituciones, a más tardar veinte días naturales después de concluido el levantamiento trimestral. La “**UPM**” enviará a “**EL COLEF**” una base de datos con información sobre entradas aéreas para todos los aeropuertos incluidos en este flujo migratorio.

V.3 Revisión y modificación de cuestionarios, manuales y catálogos

Para captar las poblaciones objetivo de la encuesta sin afectar la comparabilidad de los resultados por año calendario, durante el primer trimestre del Vigésimo Primer Levantamiento (octubre-diciembre de 2015) se aplicarán los instrumentos de captación (cuestionarios) y los materiales de apoyo (manuales y catálogos) utilizados en el último trimestre del Vigésimo Levantamiento de la “**EMIF NORTE**”, mismos que en su

Handwritten notes in blue ink:
A large circle with a vertical line through it.
A checkmark.
The letters "NE" written vertically.
The letters "IR" written vertically.

momento fueron elaborados y aprobados por la “**COMISIÓN**”. Para los tres trimestres restantes del Vigésimo Primer Levantamiento (enero-septiembre de 2016), la “**COMISIÓN**” acordará, de ser necesario, las modificaciones a realizar en los cuestionarios y materiales de apoyo, las cuales deberán instrumentarse a partir de 1 de enero de 2016.

Los catálogos oficiales que tengan modificaciones o sustituciones durante el año de levantamiento serán utilizados a partir del siguiente inmediato año calendario.

V.4 Cuestionarios

El Vigésimo Primer Levantamiento se realizará mediante el uso de cuestionarios digitales, capturados y registrados en tabletas. Las principales ventajas de utilizar este instrumento son: reducción de los tiempos para disponer de la información, eliminación de envíos de paquetería, mejora sustancial en la calidad de la información con un sistema de monitoreo en tiempo real, mejora en la agilidad y respuesta de los entrevistados, y reducción sustancial de uso de papel.

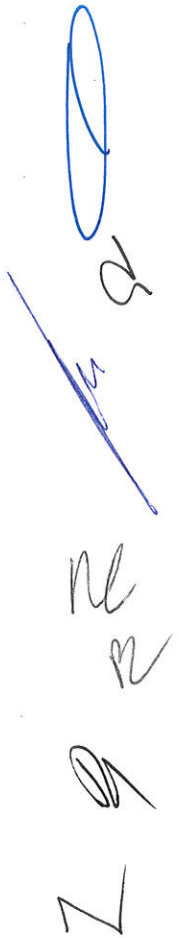
Como medida de prevención de posibles fallas en el levantamiento digital, “**EL COLEF**” imprimirá un número suficiente de cuestionarios que permita continuar con la realización de la encuesta, mismos que serán transferidos al formato digital una vez concluida la jornada.

V.5 Organización del trabajo de campo y levantamiento de la encuesta

- a) Se realizará el reclutamiento, selección y capacitación de los entrevistadores y enumeradores para aplicar los cuestionarios.
- b) Se aplicarán los cuestionarios durante doce meses, en las regiones establecidas. En forma simultánea, se hará el cálculo de los ponderadores y la supervisión del levantamiento. En cada localidad se deberá contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión y validación del trabajo realizado por los encuestadores-enumeradores.

Por motivos de carácter metodológico relacionados con la ponderación de resultados, “**EL COLEF**” cuidará los siguientes aspectos:

- La aplicación de la metodología (enumeración del flujo y selección aleatoria de entrevistados) para poblaciones en movimiento, diseñada especialmente para la encuesta, en las zonas, puntos y turnos de muestreo.
- El manejo de instrumentos por parte de los entrevistadores, es decir, la fluidez en la aplicación del cuestionario dentro de un ambiente de tensión y presión como son los aeropuertos, centrales de autobuses y garitas internacionales, implementando estrategias para obtener tasas mínimas de



- rechazo a la entrevista.
- Obtener información clara y concisa, evitando las respuestas vagas e imprecisas.
 - Que el equipo se encuentre realizando su trabajo en el lugar y horario indicado en la selección de muestra.
 - Llevar un registro de los retrasos e interrupciones de las jornadas de trabajo establecidas en el numeral III.3 de este instrumento.
 - Detectar eventos que pudieran alterar la dinámica propia de los flujos y, en consecuencia, la metodología de enumeración y selección de entrevistados.
 - Mantener una constante comunicación con las autoridades de las zonas de muestreo para detectar posibles interferencias entre sus actividades y las del proyecto, así como buscar una solución inmediata en caso de ser necesario.
 - La estabilidad de los equipos de trabajo de campo.

V.6 Módulos temáticos

Por acuerdo de las instituciones participantes, de ser necesario, se aplicará un módulo de preguntas por trimestre que permitan un acercamiento a hechos coyunturales y que resulten de interés para una o varias de las instituciones participantes. La batería de preguntas, los flujos y el periodo de aplicación serán aprobados en forma previa por la **"COMISIÓN"**. Asimismo, se hará de conocimiento de la **"COMISIÓN"** los resultados obtenidos de los módulos, antes de su difusión.

V.7 Captura y validación de cuestionarios

- a) Cada uno de los cuestionarios aplicados en formato digital pasará por un proceso de supervisión crítica de la información recabada, se revisará tanto la lógica y secuencia de respuestas, como la correcta asignación de códigos y la integridad de la información, jornada por jornada. Esta actividad será realizada en una primera instancia por el coordinador de cada una de las ciudades donde se aplican los cuestionarios digitales por medio del sistema de monitoreo de la encuesta.
- b) Conforme se vayan enviando los cuestionarios digitales aplicados al Sistema de Captura y Administración de Encuestas (CYAN), **"EL COLEF"** procederá a una segunda revisión de los mismos y a la codificación de las variables que se captan en preguntas abiertas, como es el caso de la actividad económica y la definición del tipo de localidad, tanto urbano o como no urbano, de acuerdo con la fecha de nacimiento del entrevistado.
- c) Posteriormente, se realizará un proceso de validación de la Base de Datos en construcción, con el fin de detectar posibles inconsistencias, mismas que se buscará minimizar mediante ejercicios de retroalimentación a los

encuestadores, que permitirá rectificar en campo de manera oportuna y constante.

V.8 Realización de reportes trimestrales y un reporte anual sobre las actividades del Vigésimo Primer Levantamiento

- a) Se elaborarán cuatro reportes trimestrales sobre el trabajo de campo del Vigésimo Primer Levantamiento, los cuales abarcarán los temas siguientes:
1. Marco muestral y selección de la muestra.
 2. Establecimiento de las localidades, zonas y puntos de muestreo.
 3. Levantamiento cartográfico de los espacios de muestreo.
 4. Desarrollo del trabajo de campo que contenga aspectos relativos a:
 - Aspectos metodológicos de selección y enumeración.
 - Manejo de instrumentos de recolección de información.
 - Control y cumplimiento del número de jornadas de trabajo señaladas en el numeral III.3 de este instrumento.
 - Evolución en la aplicación de cuestionarios.
 - Número de cuestionarios aplicados por región de muestreo.
 - Descripción de la dinámica interna de los flujos en las zonas de muestreo.
 5. Proceso de codificación y crítica de la información.
 6. Vinculación con autoridades.
- b) Se elaborará un reporte anual sobre las actividades del Vigésimo Primer Levantamiento de la “EMIF NORTE”. Este documento condensará los reportes de los cuatro trimestres. Además, contendrá una evaluación general del desarrollo de la encuesta.

V.9 Integración de bases de datos

- a) Se formarán bases de datos trimestrales a partir de cada uno de los registros generados, y para cada cuestionario aplicado en campo, correspondientes a cada uno de los cuatro trimestres del Vigésimo Primer Levantamiento de la “EMIF NORTE”.
- b) Adicionalmente, se integrará una base de datos anual para el año calendario con los cuatro trimestres de 2015.

V.10 Elaboración de informes de resultados trimestrales y un informe anual de resultados de 2015 para la difusión de los resultados de la encuesta

- a) Se elaborarán cuatro informes de resultados, uno por cada trimestre del Vigésimo Primer Levantamiento, en los que se analizará el comportamiento de los flujos migratorios, así como los indicadores que solicite la “COMISIÓN” para cada población objetivo. Los informes incluirán información estadística y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

su análisis descriptivo, en función de los intereses específicos de las instituciones que conforman la “COMISIÓN”, las cuales deberán notificar a “EL COLEF”, en los primeros treinta días naturales del trimestre, la información de su interés y con 30 días naturales de anticipación al levantamiento, en el caso de temas coyunturales.

- b) Se elaborará el informe anual de resultados de 2015, correspondiente a los cuatro trimestres de ese año, en el que se presente el comportamiento y las tendencias de los flujos migratorios, así como los indicadores que solicite la “COMISIÓN”, para cada población objetivo. El informe incluirá un análisis a profundidad de los indicadores, además de la evolución de los temas tratados en los informes trimestrales que sean de interés específico de las instituciones, de acuerdo con el inciso a) de este numeral.

“EL COLEF” enviará a la “UPM”, al “CONAPO”, al “CONAPRED”, a la “SRE”, a la “SEDESOL” y a la “STPS”, los informes de resultados trimestrales y el informe anual de resultados de 2015 para su validación y posterior publicación electrónica e impresa.

En los informes se deberán analizar los temas siguientes:

1. Migrantes procedentes del Sur: magnitudes, tendencias, características sociodemográficas, estado de origen, condición y sector de actividad, motivos de migración, país y estado de destino, documentos de cruce, contratación de “pollero”.
2. Migrantes procedentes de Estados Unidos: magnitudes, tendencias, características sociodemográficas, país de residencia, estado y tiempo de permanencia en Estados Unidos, condición y sector de actividad, uso de servicios consulares, condición de documentación, motivo de regreso, estado al que se dirige, intención de regresar a Estados Unidos, y rutas migratorias.
3. Migrantes procedentes de la Frontera Norte: magnitudes, tendencias, características sociodemográficas, estado de origen, ciudad de estancia en la frontera Norte.
4. Migrantes devueltos por Estados Unidos: magnitudes, tendencias, características sociodemográficas, país de residencia, ciudad de cruce, estado de permanencia, condición laboral y familia en Estados Unidos, trato al momento de la detención, asistencia consular, separación familiar en la devolución, intención de volver a cruzar a Estados Unidos, y rutas migratorias.

VI. PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Como resultado del diseño y desarrollo del Vigésimo Primer Levantamiento de la “EMIF NORTE”, “EL COLEF” entregará en tiempo y forma a la “UPM”, al “CONAPO”, al “CONAPRED”, a la “SRE”, a la “SEDESOL” y a la “STPS” lo siguiente:

VI.1 Cuestionarios, manuales y catálogos

A más tardar el 31 de diciembre de 2015 enviará por medios electrónicos, un cuestionario por cada una de las cinco poblaciones objetivo descritas en el numeral III.1 de este instrumento, al igual que los manuales y catálogos que sirven de apoyo al levantamiento.

VI.2 Entregas trimestrales

- i. A más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre de referencia, **"EL COLEF"** enviará de manera electrónica para validación de la **"COMISIÓN"** un paquete de productos, correspondiente a cada uno de los trimestres del Vigésimo Primer Levantamiento de la **"EMIF NORTE"**, que deberá contener:
 - a) Reporte de trabajo de campo, según lo descrito en el numeral V.8, inciso a) de este instrumento.
 - b) Bases de datos trimestrales para cada población objetivo a nivel registro, validadas y compatibilizadas con las bases de los levantamientos previos, y, en archivos separados, los descriptores con valores y etiquetas de las variables y las categorías.
 - c) Intervalos de Confianza para cada población objetivo.

En caso de tener observaciones, las **"PARTES"** tendrán dos semanas para enviarlas a **"EL COLEF"**, para que las incorpore y aplique durante la siguiente semana, de tal forma que este paquete de productos trimestrales deberá estar listo, a más tardar, dos meses después de concluido el trimestre de referencia.

- ii. Se entregarán, a más tardar, 60 días naturales después de terminado el trimestre de referencia, los siguientes productos:
 - a) Indicadores trimestrales seleccionados.
 - b) Informe de resultados trimestrales para su difusión, según lo descrito en el numeral V.10, inciso a) de este instrumento.

En caso de tener observaciones a esta entrega, las **"PARTES"** tendrán dos semanas para enviarlas a **"EL COLEF"**, para que las incorpore y aplique durante las siguientes dos semanas, de tal forma que el paquete total de productos trimestrales deberá estar listo, a más tardar, tres meses después de concluido el trimestre de referencia, para proceder a la difusión de los resultados conforme a lo acordado por la **"COMISIÓN"**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a diagonal line, and several smaller initials below.

VI.3 Entregas anuales

- i. A más tardar el 16 de marzo de 2016, **“EL COLEF”** enviará de manera electrónica para validación de la **“COMISIÓN”** un paquete de productos que integre los cuatro levantamientos trimestrales correspondientes a 2015, que deberá contener lo siguiente:
 - a) Bases de datos anuales, correspondientes al año calendario 2015, para cada población objetivo, a nivel registro, validadas y compatibilizadas con las bases de los levantamientos previos, y, en archivos por separado, los descriptores con valores y etiquetas de las variables y las categorías.
 - b) Intervalos de confianza para cada población objetivo.

En caso de tener observaciones, las **“PARTES”** tendrán una semana para enviarlas a **“EL COLEF”**, para que las incorpore y aplique durante la siguiente semana, de tal forma que este paquete de productos anuales deberá estar listo, a más tardar, tres meses después de concluido el último trimestre de 2015.

- ii. Se enviarán a más tardar el 16 de mayo de 2016, los siguientes productos:
 - a) Indicadores anuales seleccionados.
 - b) Informe anual de resultados de 2015 (con carácter de preliminar) para su difusión, según lo descrito en el numeral V.10, inciso b) de este instrumento.

En caso de tener observaciones, las **“PARTES”** las harán del conocimiento de **“EL COLEF”** en un plazo no mayor a dos semanas, para que las incorpore, de tal manera que el paquete anual de productos del año 2015 deberá estar listo, a más tardar, el 16 de junio de 2016, para proceder a la difusión de los resultados conforme a lo acordado por la **“COMISIÓN”**.

- iii. Una vez aprobado por la **“COMISIÓN”** el Informe anual de resultados 2015 de la **“EMIF NORTE”**, a mediados de junio de 2016, **“EL COLEF”** imprimirá seiscientos cincuenta ejemplares para su difusión, y las repartirá entre las dependencias participantes, entregando cien ejemplares a cada una, con excepción de la **“STPS”** que le entregará cincuenta ejemplares, a más tardar, el 16 de agosto de 2016. A dicha entrega de ejemplares, se acompañará por un CD para cada dependencia, el cual contendrá el Informe anual de resultados 2015 en formato electrónico, tal y como fue impreso.
- iv. A más tardar el 16 de diciembre de 2016, **“EL COLEF”** enviará de manera electrónica para validación de la **“COMISIÓN”** un reporte anual sobre las

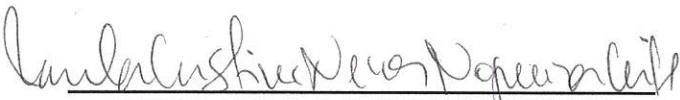
actividades del Vigésimo Primer Levantamiento de la "EMIF NORTE", según lo descrito en el numeral V.8, inciso b) de este instrumento.

En caso de tener observaciones, las "PARTES" las harán del conocimiento de "EL COLEF" en un plazo no mayor a una semana, para que las incorpore antes del 31 de diciembre de 2016. Así, las actividades pactadas en el Convenio finalizarán, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio.

Aprobados los presentes "Términos de Referencia", que constan de 15 hojas incluyendo carátula, los signan en 19 tantos los integrantes de la "COMISIÓN" en México, Distrito Federal, el 29 de octubre de 2015.

POR LA "UPM"

POR EL "CONAPO"



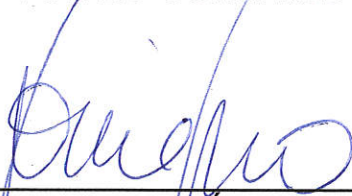
**MTRA. PAULA CRISTINA NEVES
NOGUEIRA LEITE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS**



**LIC. MATÍAS JARAMILLO BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
EN POBLACIÓN Y DESARROLLO**

POR EL "CONAPRED"

POR LA "SRE"



**LIC. SONIA RIO FREIJE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS
PÚBLICAS**



**EMB. REYNA TORRES MENDIVIL
DIRECTORA GENERAL DE
PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL
EXTERIOR**



POR LA "SEDESOL"

MTRO. EDUARDO CALDERÓN CUEVAS
COORDINADOR DE ASESORES DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL

POR LA "STPS"

LIC. OSCAR HUGO ORTIZ MILÁN
DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
TRABAJO

POR "EL COLEF"

DRA. MARIE-LAURE COUBÈS
RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LOS "TERMINOS DE REFERENCIA" PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA "ENCUESTA SOBRE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO", EN SU VIGÉSIMO PRIMER LEVANTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS RESULTADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN -ASISTIDA POR LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA Y POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN-; EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN; LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C. DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

CCOL-51940-2016

México, D.F. a los 07 días del mes de
Enero del año de 2016

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Dina Martínez Tijerina